



TEMA XIII DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 47. La Secretaría de Salud Pública Municipal es la dependencia encargada de implementar políticas públicas de servicios, promoción, prevención y apoyo en materia de salud al personal del Municipio y a la población de este.

Estará a cargo de una Secretaria o Secretario que será nombrado por el titular de la Presidencia Municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, quien tendrá, además de las facultades y obligaciones señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. De orden general:

I. Planear, organizar coordinar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud pública que se dan a la población en la esfera de su competencia y conforme a la política municipal en materia de salud;

II. Proponer y conducir el cumplimiento de las líneas de acción, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente en materia de salud;

III. Garantizar la protección a la salud de la población del Municipio, en el ámbito de su competencia;

IV. Coadyuvar en el desarrollo de actividades preventivas en materia de salud, en coordinación con los gobiernos federal y estatal;

V. Elaborar un diagnóstico de las necesidades en materia de salud ante las instancias federales, estatales y municipales, proponiendo estrategias de solución ante eventos que comprometan la salubridad de la comunidad;

VI. Llevar a cabo acciones de coordinación con las unidades administrativas que desempeñen funciones relacionadas con el área de salud;

VII. Proponer e intervenir en la celebración y cumplimiento de contratos y/o convenios de colaboración, coordinación y cooperación con organizaciones locales, estatales, nacionales e internacionales en materia de salud, para contribuir al desarrollo social del Municipio, así como para optimizar los avances tecnológicos y de calidad en la atención médica, en el ámbito de su competencia;

VIII. Representar al Municipio ante los organismos o consejos de planeación federales y estatales cuya materia sea la salud pública;

IX. Plantear al titular de la Presidencia Municipal las políticas y programas en coordinación con las autoridades



federales y estatales en las materias de salud, prevención específica, atención médica especial y asistencia social;

X. Formular y coordinar los programas de prevención de adicciones en el territorio municipal, en coordinación con las autoridades federales, estatales y con la participación de la sociedad; y

XI. Ordenar la valoración correspondiente y, en su caso, expedir los dictámenes médicos legales a los ciudadanos que le sean presentados por elementos de las corporaciones de seguridad pública en el ámbito municipal, estatal y/o federal.

B. De salud municipal:

I. Plantear, formular, implementar y ejecutar acciones de promoción de la salud para los habitantes del Municipio;

II. Promover e impulsar la educación en materia de salud en instituciones educativas y centros de trabajo;

III. Concertar con los sectores social y privado la realización de acciones en materia de salud en beneficio de la localidad;

IV. Participar en los consejos y comités consultivos y representar al Municipio, previa comisión, ante los órganos de gobierno de entidades públicas o privadas que fomenten la salud pública;

V. Integrar y colaborar en acciones de ejecución inmediata en las materias de salud y protección civil en contingencias masivas locales y estatales que se presenten y que sean peligrosas para la salud de la comunidad;

VI. Desarrollar acciones para la implementación de programas para la capacitación de la población en materia de enseñanza y de salud ambiental en la región;

VII. Prestar servicios médico-asistenciales a las y los servidores públicos del Municipio en los términos y condiciones que se establezcan en los acuerdos y convenios específicos que celebre la administración pública municipal, para lo cual mantendrá comunicación estrecha con la unidad administrativa de la Secretaría de Administración que tenga a su cargo los servicios médicos municipales;

VIII. Establecer, instrumentar, elaborar y coadyuvar en la promoción de la salud de los trabajadores del Municipio y en la prevención de enfermedades y accidentes ocupacionales, con la finalidad de eliminar los factores y condiciones que representen riesgo para la salud y la seguridad de las personas en el trabajo;

IX. Realizar informes y certificados médicos de las y los servidores públicos del Municipio; y

X. Expedir incapacidades temporales a las y los servidores públicos municipales en los casos que así se requiera, hasta la recuperación de los mismos.



C. De promoción a la salud y participación social:

I. Promover la participación comunitaria y vecinal en el cuidado de la salud;

II. Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados a la atención y prestación de servicios médicos dirigidos prioritariamente a las zonas marginadas, rurales y otras, dentro del territorio municipal;

III. Coordinar con las dependencias y entidades competentes la promoción y gestión para la construcción y mantenimiento de infraestructura de servicios médicos;

IV. Coadyuvar, mediante la participación y compromiso de las organizaciones sociales operantes en el Municipio, el mejor uso y destino de los recursos humanos y materiales para preservar y mejorar la salud de la comunidad;

V. Auxiliar a la población, en el ámbito de su competencia, en caso de desastres y fenómenos naturales en el territorio municipal;

VI. Promover e impulsar la participación social de la comunidad en el cuidado de su salud;

VII. Realizar campañas tendentes a prevenir y erradicar enfermedades transmisibles y epidemias en el territorio del Municipio, coordinándose en su caso con las autoridades federales y estatales competentes para ello;

VIII. Fomentar y promover brigadas y programas de medicina preventiva familiar y salud ambiental en centros escolares del Municipio;

IX. Organizar conferencias, cursos y exposiciones ante diferentes organismos públicos y privados en las materias de participación social de la salud, medidas preventivas y asistencia médica dentro del Municipio;

X. Diseñar y ejecutar los programas y las acciones tendientes a fomentar el respeto hacia la forma de vida de los animales domésticos, así como los cuidados que en materia de salud pública deben seguir los poseedores de estos; y

XI. Coordinar acciones con la Dirección de Limpieza, a fin de retirar de la vía pública los animales domésticos inertes.

D. Y las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 48. Para el despacho y cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, el titular de la Secretaría de Salud Pública Municipal tendrá a su cargo la siguiente estructura orgánica:



I. Secretaría de Salud Pública Municipal.

II. Dirección de Salud Municipal.

a) Departamento de Servicios Médicos Municipales.

b) Departamento de Enseñanza y Salud Ambiental.

c) Departamento de Médicos Dictaminadores.

III. Dirección de Promoción a la Salud y Participación Social.

Departamento de Médico en tu Hogar.